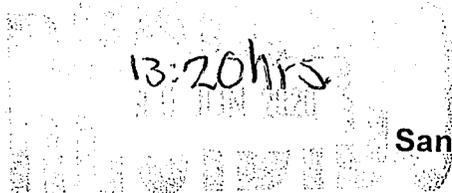




EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

RECIBIDO
Lic. Chirinos
30 JUN 2020
14:34 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: Se remite iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de junio de 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 42, SE RECORRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO SUBSECUENTE, SE ADICIONA EL CAPÍTULO V DENOMINADO "DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES" AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL "SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL"; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 43, 43 BIS 43 TER, 43 QUÁTER, 43 QUINQUIES, 43 SEXIES, 43 SEPTIES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Ello con la finalidad de que servicio el servicio social de los y las estudiantes sea considerado como experiencia



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

laboral, además prevé exentar de la obligación del servicio social, las y los estudiantes: que formulen y ejecuten proyectos sociales altruistas en favor de su comunidad, sector o grupo vulnerable; a aquellos que hayan participado en concursos, certámenes o exposiciones de proyectos de divulgación, innovación e investigación en materia de ciencia y tecnología; que formulen y ejecuten proyectos sociales tendientes a rescatar, revitalizar o revalorar las lenguas indígenas o la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas de nuestro estado y a aquellos que realicen actividades de preservación y conservación del medio ambiente, así mismo propone que a los y las estudiantes que presten su servicio social en alguno de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos del Estado, se les otorgará, en su caso, una beca o apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, el cual no podrá ser menor de diez salarios mínimos ni mayor a veinte salarios mínimos mensuales, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad brindar nuevas herramientas y oportunidades a los y las estudiantes del nivel superior del estado de Oaxaca, la primera de ellas tiene que ver con reconocer el servicio social como experiencia laboral, ello facilitaría la obtención de un primer empleo formal, bien remunerado y acorde a su perfil profesional, ello si tomamos en cuenta que en nuestro estado las y los jóvenes quieren trabajar, pero las oportunidades son nulas o escasas, por lo que al salir de la universidad o en años posteriores se enfrentan a una complicada situación de desempleo, ya que no existe la suficiente oferta laboral para dar espacio a los y las profesionistas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Como antecedentes diremos que, para el año 2017 la OCDE ya advertía a los gobiernos que la inclusión de los jóvenes en los procesos sociales, económicos y políticos de sus sociedades era sin duda uno de los principales retos que enfrentan los países de la región de América Latina y el Caribe, pues afirmaba que, ello se debía no solo al número de jóvenes en relación con la población general, sino también a su impacto decisivo sobre el desarrollo y el progreso de la región, en un estudio sobre juventud, competencias y emprendimiento publicado en 2017, se precisaba que alrededor de 163 millones de personas tenían entre 15 y 29 años, lo que equivalía aproximadamente a un cuarto del total de la población de la región, sobre esos datos afirmaba que se trataba de una población heterogénea con condiciones de vida, necesidades, intereses y orígenes diversos que deben ser tomados en consideración para concentrar mejor los esfuerzos en aquellas personas excluidas en una o más dimensiones.¹

Esto cobra importancia si destacamos que, según los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, 30.7 millones de mexicanos son jóvenes, equivalentes a 24.6 por ciento de la población total del México, por lo que sin duda alguna la fuerza que constituye esta población es de suma importancia. Para ese mismo año la tasa de desempleo a nivel nacional se ubicó en 3.6 por ciento de la Población Económicamente Activa (en adelante PEA) en el tercer trimestre de este año, sin embargo la OCDE y el Banco Mundial estiman que el nivel de desempleo respecto de los jóvenes se ubicó en 7.0 por ciento.

Ahora bien, el panorama del mundo laboral en la actual no es alentador para los próximos años, pues según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que, como resultado del menor dinamismo de la economía, en el año 2020 cerca de

¹ Perspectivas económicas de América Latina 2017 JUVENTUD, COMPETENCIAS Y EMPRENDIMIENTO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

172,000 personas se sumarán a las filas del desempleo en México, esta situación que se extenderá hasta el 2021.

Así mismo las tendencias 2020, presentadas por la OIT en el mes de enero, estimo que la tasa de desocupación en México pasará de 3.4% de la PEA en el 2019 a 3.7% en el 2020, y a 4.1% en el 2021, es decir con estas cifras y el panorama actual, estas proyecciones significan que en los próximos dos años el desempleo afectaría a 2.3 millones de personas, es decir, 400,000 más que al cierre de diciembre pasado.²

Así entonces, los y las jóvenes son un grupo poblacional en desventaja, que se enfrenta a un sin número de restricciones y limitaciones, tanto para conseguir su primer empleo como para ascender en su carrera profesional.

Entre las causas de la falta de empleabilidad de los y las jóvenes se encuentra que las empresas no desean contratar a personal que deben capacitar, que no tiene experiencia en el ramo, y que ante la ausencia de un historial laboral, no hay garantía de qué tan preparados o capacitados pueden estar, al respecto se puede decir que, no se puede negar que las instituciones universitarias de nuestro estado forman a profesionistas de calidad y les proporcionan los conocimientos y las estrategias para hacerle frente al mundo laboral, sin embargo, es necesario cerrar la brecha para transitar de ser estudiantes a convertirse en profesionales que aplican sus conocimientos, aprendizaje y habilidades en casos prácticos.

De igual forma, las actividades de los y las estudiantes que prestan su servicio social no son tan bien valoradas por los empleadores, pues sabemos que muchas dependencias atienden estas prácticas para cumplir con una obligación y el o la practicante termina haciendo actividades sin importancia y sin la más mínima

² Consultable en www.ilo.org/americas/WCMS_735495_lang-es



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

exposición a labores que verdaderamente le generen la experiencia que necesita, por lo que la presente iniciativa prevé que los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos y en general la administración pública estatal, cuenten con manuales que regulen la prestación del Servicio Social de los y las Estudiantes de nivel superior y/o medio superior, en los cuales deberán establecer mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y cualquier tipo de violencia que atente contra la integridad física y psicológica de los y las estudiantes.

La presente iniciativa sostiene que, el trabajo de los y las jóvenes es algo que concierne a toda la sociedad, pues hay duda que la inestabilidad en el trabajo es inestabilidad en la vida, por lo que no basta con decirle a los y las jóvenes que aseguren su propia subsistencia, que hagan emprendimientos,

Y que se capaciten, sino que hay que garantizarles los medios y facilitar herramientas para hacerlo, esto puede ser a través de la revaloración de sus potencialidades y del compromiso para su auténtica acogida su socialización laboral, por lo que, el Estado tiene un papel clave y una obligación ineludible. De no ser así, los y las jóvenes seguirán pensando que vivimos en un mundo más incierto que nunca y tan terrible como siempre.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, solicitando que sea tomado como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL
ARTÍCULO 42, SE RECORRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

SUBSECUENTE, SE ADICIONA EL CAPÍTULO V DENOMINADO “DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES” AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL “SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL”; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 43, 43 BIS 43 TER, 43 QUÁTER, 43 QUINQUIES, 43 SEXIES, 43 SEPTIES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el artículo 42, se recorre el contenido del artículo subsecuente, se adiciona el Capítulo V denominado “Del Servicio Social de los y las Estudiantes” al Título Segundo denominado del “Sistema Educativo Estatal”; se adicionan los artículos 43, 43 Bis 43 Ter, 43 Quáter, 43 Quinquies, 43 Sexies, 43 Septies de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42. Las formas de impartir educación en el sistema educativo estatal podrán ser: escolarizada, no escolarizada y mixta.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 43.- El servicio social es la actividad temporal y obligatoria que ejecuten y presten los educandos beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, a favor de la sociedad y del Estado; siendo éste un requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.



Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, deberán asegurarse de que las actividades que comprendan el servicio social de educación tipo superior o sus equivalentes se relacionen siempre con el perfil académico del o la estudiante, a fin de que dicho servicio sea considerado como experiencia laboral, más no se acreditará como una relación laboral, para tal efecto se expedirá al interesado un documento que acredite la misma por el tiempo que se haya prestado.

ARTÍCULO 43 BIS.- Quedarán exentos de la obligación del servicio social, las y los estudiantes:

- I. Que formulen y ejecuten proyectos sociales altruistas en favor de su comunidad, sector o grupo vulnerable; actividad que debe desarrollarse con base en sus estudios respectivos, siempre que el proyecto dure por lo menos 4 meses y se acredite el beneficio a la sociedad con informes mensuales detallados;
- II. Que hayan participado en concursos, certámenes o exposiciones de proyectos de divulgación, innovación e investigación en materia de ciencia y tecnología organizadas por organismos o instituciones educativas o de investigación a nivel nacional o internacional.
- III. Que formulen y ejecuten proyectos sociales tendientes a rescatar, revitalizar o revalorar las lenguas indígenas o la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de nuestro estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

IV. Que realicen actividades de preservación y conservación del medio ambiente, con un seguimiento de por lo menos 4 meses, lo que deberá documentarse con informes mensuales detallados.

ARTÍCULO 43 TER. El Servicio Social de los y las Estudiantes tendrá como objetivos fundamentales:

I. Contribuir a la solución de necesidades o problemáticas de la sociedad y del Estado;

II. consolidar su formación académica, llevando a la práctica los conocimientos adquiridos y

III. Fomentar en los y las estudiantes una conciencia de respeto a los derechos humanos, de responsabilidad social, reciprocidad y trabajo comunitario, así como una actividad reflexiva, crítica y constructiva ante la realidad social.

ARTÍCULO 43 QUÁTER.- El cumplimiento del Servicio Social de los y las Estudiantes de las instituciones de educación superior, se sujetará a los planes, programas de estudio y normatividad de la institución educativa, así como a los objetivos señalados en esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43 QUINQUIES. La duración del Servicio Social de los y las Estudiantes de las instituciones de educación superior no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas efectivas, no se computará el tiempo en el que, el o la estudiante deje de asistir al lugar en donde presta su servicio, a menos que la inasistencia sea a consecuencia de una enfermedad grave o por circunstancias ajenas al estudiante, en cuyos casos, la institución o dependencia en donde se presta el servicio deberá brindar las facilidades para que el o la estudiante pueda concluir la prestación del servicio.

ARTÍCULO 43 SEXIES - A los y las estudiantes que presten su servicio social en alguno de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos del Estado, se les otorgará,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

en su caso, una beca o apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, el cual no podrá ser menor de diez salarios mínimos ni mayor a veinte salarios mínimos mensuales, siempre y cuando el o la estudiante acredite la necesidad socioeconómica y que al momento de prestar su servicio social no esté siendo beneficiada por algún programa de becas escolares o estímulos vinculados a programas del gobierno estatal o federal.

ARTÍCULO 43 SEPTIES. Los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos y en general la administración pública estatal, deberán contar con manuales que regulen la prestación del Servicio Social de los y las Estudiantes de nivel superior y/o medio superior, en los cuales deberán establecer mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y cualquier tipo de violencia que atente contra la integridad física y psicológica de los y las estudiantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de junio de 2020.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SANTA CRUZ XICOTLILCO, OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Secretario:

La que suscribe, **DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 42, SE RECORRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO SUBSECUENTE, SE ADICIONA EL CAPÍTULO V DENOMINADO "DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES" AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL "SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL"; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 43, 43 BIS 43 TER, 43 QUÁTER, 43 QUINQUIES, 43 SEXIES, 43 SEPTIES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Ello con la finalidad de que servicio el servicio social de los y las estudiantes sea considerado como experiencia laboral, además prevé exentar de la obligación del servicio social, las y los estudiantes: que formulen y ejecuten proyectos sociales altruistas en favor de su comunidad, sector o grupo vulnerable; a aquellos que hayan participado en concursos, certámenes o exposiciones de proyectos de divulgación, innovación e investigación en materia de ciencia y tecnología; que formulen y ejecuten proyectos sociales tendientes a rescatar, revitalizar o revalorar las lenguas indígenas o la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas de nuestro estado y a aquellos que realicen actividades de preservación y conservación del medio ambiente, así mismo propone que a los y las estudiantes que presten su servicio



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

social en alguno de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos del Estado, se les otorgará, en su caso, una beca o apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, el cual no podrá ser menor de diez salarios mínimos ni mayor a veinte salarios mínimos mensuales, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO IV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN